



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 246, fecha: viernes, 27 de Diciembre de 2024

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 29 de octubre de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de suministro de agua potable, saneamiento y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ARTÍCULO 6 CUOTA TRIBUTARIA.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

USO DOMÉSTICO.

- a. Derechos de conexión, por vivienda: 360,00 euros.
- b. Cuota de servicio mínimo, por vivienda: 40,00 euros/ anuales.
- c. Consumo por metro cúbico:
 - De 0 a 50 m³: 0,60 euros/m³.
 - De 51 a 100 m³: 0,80 euros/m³.
 - De 101 a 200 m³: 0,90 euros/m³.
 - Exceso de 201 m³ en adelante: 1,00 euros/m³.

USOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS.



- a. Derechos de conexión, por local: 360,00 euros.
- b. Bares, restaurante y cafeterías: 62 euros anuales.
- c. Casar y alojamientos rurales: 54 euros anuales.
- d. Industrias: 31 euros anuales.
- e. Piscinas: 27 euros anuales.
- f. Consumo, por metro cúbico:
 - De 0 a 50 m³: 0,60 euros/m³.
 - De 51 a 100 m³: 0,80 euros/m³
 - De 101 a 200 m³: 0,90 euros/m³.
 - Exceso de 201 m³ en adelante: 1,00 euros/m³.

El resto de disposiciones no sufre ninguna variación.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Monasterio a 20 de diciembre de 2024, M^a Victoria Delgado Gómez, La Alcaldesa

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 305b441754a5cd64833124637e2c21ac6003c61c